

DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo,
Teléfono núm. 12.522.



VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja,
Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros.

Real decreto disponiendo que las elecciones generales de Ayuntamientos se celebren para la renovación total de sus componentes el día 12 de Abril próximo, con arreglo al Censo electoral vigente de 1930.—Páginas 1441 y 1442.

Ministerio de Hacienda.

Real decreto concediendo Honores de Jefe Superior de Administración Civil, libras de gastos a D. Francisco Fontes Alemán, Jefe de Administración de primera clase, jubilado, del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública.—Página 1442.

Ministerio de Gracia y Justicia.

Real orden jubilando a D. José Vilar y Valle, Registrador de la Propiedad de Getafe, de primera clase.—Páginas 1442 y 1443.

Ministerio del Ejército.

Real orden circular aclarando las que se indican en el sentido de que queda autorizado para viajar en

primera clase el personal del Ejército que tenga sueldo igual o superior al de Alférez.—Página 1443.

Otra idem disponiendo que todos los individuos sujetos al servicio militar que acrediten mediante la presentación de su cartilla militar que se encuentran en la situación de reclutas en Caja, disponibilidad o segunda situación de servicio activo o en reserva, puedan contraer matrimonio sin la presentación de la autorización militar que determina el artículo 60 del vigente Reglamento para el Reclutamiento y reemplazo del Ejército.—Página 1443.

Real orden prorrogando por tres meses más la comisión del servicio que se indica, conferida al Teniente Coronel de Artillería D. José Franco Mussió y Maestro de Fábrica D. Julián García Fernández.—Página 1443.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Real orden disponiendo se abra concurso para la adquisición de mesas de tablero horizontal, de una plaza, con su correspondiente silla.—Páginas 1443 y 1444.

Administración Central.

GRACIA Y JUSTICIA. — Subsecretaría.—Títulos del Reino.—Anunciando ha-

ber sido solicitada por D. Ignacio Herrero de Collantes, Marqués de Aledo, la rehabilitación del Título de Marqués de las Cuevas de Velasco.—Página 1444.

Dirección general de Prisiones. — Modificando la circunscripción territorial de las Zonas de inspección 2.ª, 4.ª y 8.ª.—Página 1444.

Gobernación. — Dirección general de Administración. — Disponiendo se publiquen en este periódico oficial las relaciones nominales, de los admitidos a las oposiciones convocadas para ingreso en el Cuerpo de Depositarios de fondos de la Administración local, y de los que les falta algún documento o requisito a los que se les concede de plazo hasta el 1.º de Abril próximo para que subsanen dicho defecto.—Páginas 1444 a 1448.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA. — Subsecretaría. Declarando desierta la provisión de la plaza de Profesor numerario de Histología normal, Patología general y Anatomía Patológica, vacante en la Escuela Superior de Veterinaria de Zaragoza.—Página 1448.

Dictando las instrucciones que se insertan para evitar posibles errores en el tercer folleto del primer Escalafón del Magisterio.—Página 1448.
Sentencias de la Sala de lo Civil del Tribunal Supremo. — Principio del pliego 36.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY DON Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

EXPOSICION

SEÑOR: Cumpliendo el Gobierno de vuestra Majestad los compromisos que

voluntariamente contrajo con la opinión pública, entiende procede acudir sin dilaciones a la consulta de la voluntad popular para constituir los Ayuntamientos.

Muchas son las reclamaciones contra los actuales, y difícil es separar en ellas lo que haya de justicia de lo que haya de pasión; pero el actual Gobierno entiende que mejor que toda depuración, siquiera fuese por vía de enmienda, es abrir las puertas de los comicios, para que sea la Nación entera quien designe sus representantes en la vida administrativa local. Por eso no se ha tocado una sola constitución de Ayuntamiento ni se ha re-

movido un solo Alcalde, y en estas condiciones, cuanto más apresuramiento haya en la manifestación del sufragio y en la constitución de Municipios que le deban la existencia, será un paso más definitivo en el camino de la total normalidad constitucional.

Respetuoso el Gobierno con estos principios, ha atendido a estos puntos esenciales: sometimiento a las Leyes que se votaron en Cortes; acortamiento de plazos en los recursos y garantías de máxima autoridad en la resolución de ellos. Para ello se adopta el procedimiento electoral de las Leyes Orgánica municipal de 1877 y de

